



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1780-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 36 y 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Antonio González Roldán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de febrero de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

**En la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:** Cambiar el nombre del Instituto pasando de ser Federal Electoral a Nacional Electoral. Establecer que están obligados a presentar declaración de situación patrimonial en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en el Organismo Garante a que refiere la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; en el Instituto Federal de Telecomunicaciones; en la Comisión Federal de Competencia Económica y en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno; el comisionado presidente y el Consejero presidente.



**En la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:** Establecer que están obligados a presentar declaración de situación patrimonial en el Instituto Nacional Electoral; en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en el Organismo Garante; en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; en el Instituto Federal de Telecomunicaciones; en la Comisión Federal de de Competencia Económica; en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; en el Banco de México, todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero presidente; el presidente de la Junta de Gobierno; el comisionado presidente; el Consejero presidente; hasta el gobernador.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 108, 109, 110, 11 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la de su fracción XIV ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que la inclusión de más fracciones le eliminan el carácter de penúltima fracción
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la de su fracción IX ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que la inclusión de más fracciones le eliminan el carácter de penúltima fracción.
- De acuerdo con la integración actual del precepto, así como las reglas de técnica legislativa, se sugiere valorar la ortografía de las palabras “consejero presidente” en la fracción VIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos con mayúsculas iniciales, toda vez que el texto vigente así lo consigna. En caso de no proceder, se sugiere rescatar esta reforma en el artículo de instrucción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</b></p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adicionan seis fracciones al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y se adicionan siete fracciones al artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo Primero. Se reforma la fracción VIII y se adicionan, seis fracciones al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades</p>



ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

I.- a VII.- ...

VIII.- *En el Instituto Federal Electoral*: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente;

IX.- a XIV.-...

- Sin correlativo vigente

Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 36...

I. a VII. ...

VIII. **Del Instituto Nacional Electoral** : Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente;

IX. a XIV. ...

XV. **Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;

XVI. **Del Organismo Garante a que se refiere la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;

XVI. **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;

XVII. **Instituto Federal de Telecomunicaciones**. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;

XVIII. **De la Comisión Federal de Competencia Económica**. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el comisionado presidente;

XIX. **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**. Todos los servidores públicos, desde el nivel



...	de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero presidente; y ...
<p><b>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</b></p> <p>ARTÍCULO 80.- Tienen la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, bajo protesta de decir verdad, en los términos que esta Ley señala:</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Sin correlativo vigente</u></li> </ul>	<p>Artículo Segundo. Se adicionan siete fracciones al artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar de la forma siguiente:</p> <p>Artículo 80...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X. En el Instituto Nacional Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero presidente;</b></p> <p><b>XI. Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;</b></p> <p><b>XII. Del Organismo Garante a que se refiere la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;</b></p> <p><b>XIII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el presidente de la Junta de Gobierno;</b></p> <p><b>XIV. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de comisionado presidente;</b></p> <p><b>XV. De la Comisión Federal de Competencia Económica. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de</b></p>



<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Sin correlativo vigente</u></li> <li>• <u>Sin correlativo vigente</u></li></ul> <p>...</p> <p>...</p>	<p>departamento u homólogo hasta el comisionado presidente;</p> <p>XVI. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero presidente;</p> <p>XVII. Del Banco de México. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo de la administración pública centralizada hasta el de gobernador;</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL